



**RLA/99/901 - Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) – Séptima Reunión del Panel de Expertos en Servicios de Navegación Aérea – ANS (RPEANS/7) - (Lima, Perú, 27 al 31 de mayo de 2019)**

---

**Asunto 6. Oportunidades de mejora del Capítulo F del LAR 215 - Actualizaciones de la información aeronáutica.**

(Nota de Estudio presentada por Secretaría)

**Resumen**

Esta nota de estudio presenta una propuesta de enmienda al Anexo 15 relativa a planes de contingencia en relación con las zonas de conflicto que la Comisión de Navegación Aérea ha propuesto respondiendo a recomendaciones de seguridad operacional dirigidas a la OACI sobre el Accidente del vuelo 17 de Malaysia Airlines (MH17). La enmienda propuesta para el Anexo 15 incluye requisitos adicionales aplicables a la información relativa a las zonas de conflicto que debe expedirse mediante NOTAM.

**Referencias**

- PFA AN 15 y 11. Comunicación AN 13/35- 18/106 del 16 de noviembre de 2018
- LAR 215— Servicios de información aeronáutica.

**1 Análisis**

1.1 La Enmienda propuesta al Anexo 15 alcanza la información que debe incluirse en formato NOTAM postulando un cambio editorial y agregando un literal relativo a las zonas de conflicto que afecten a la navegación aérea.

1.2 La justificación de esta enmienda es la respuesta de la OACI al informe final (octubre de 2015) sobre el accidente del vuelo MH17 de Malaysia Airlines que elaboró la Oficina Nacional de la Seguridad en el Transporte de los Países Bajos.

1.3 En el citado informe se solicita: “incorporar en las normas la obligación de que los Estados que enfrentan un conflicto armado en su territorio publiquen en las primeras etapas información tan específica como sea posible respecto a la naturaleza y magnitud de las amenazas de ese conflicto y sus consecuencias para la aviación civil. Proporcionar definiciones claras de los términos pertinentes, tales como zona de conflicto y conflicto armado”.

1.4 La definición de NOTAM actual no hace referencia a la incorporación, cuando sea posible, de información detallada sobre amenazas en una zona de conflicto, y por este motivo se han incluido palabras adicionales en la lista de las circunstancias en las que deben iniciarse los NOTAM, a modo de aclaración.

1.5 El mayor detalle posible sobre las actividades en las zonas de conflicto facilitará que los explotadores evalúen los riesgos que plantea el ingreso o sobrevuelo en esa zona. El NOTAM adquiere más relevancia e importancia en la seguridad operacional en estos casos puntuales.

1.6 Si bien la propuesta de enmienda aún no ha sido adoptada, se debe tomar en cuenta que el panel tiene una buena oportunidad de ser proactivo en una enmienda muy sensible a pesar de que su fecha de aplicación está prevista para el 5 de noviembre de 2020.

1.7 Tomando en consideración que luego de la profunda reestructuración del Anexo 15 en su 16ta edición es probable que el Anexo vuelva a tener alguna enmienda posterior al 2020 la Secretaría entiende que se tiene una oportunidad para poder avanzar proactivamente en esta modificación tan importante de seguridad operacional.

## **2. Conclusiones**

2.1 La aplicación de esta enmienda tendrá un efecto positivo en la seguridad operacional. La provisión de información oportuna y fiable se está transformando en un aspecto crucial de la seguridad de las operaciones, y el AIM juega un rol significativo como corazón de los sistemas de navegación aérea.

2.2 Después del análisis respectivo realizado por el Comité Técnico del SRVSOP se considera que el nuevo texto propuesto para el Capítulo F del LAR 215, contribuye a mejorar sustantivamente los requisitos del reglamento y los niveles de cumplimiento del LAR 215 la gestión de la calidad y de los datos e información aeronáutica.

## **4 Acción sugerida**

4.1 Se invita al panel a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;
  - b) Tomar nota del texto de la propuesta de enmienda al Anexo 15 que se muestra en el **Apéndice A** de esta nota de estudio
  - c) Analizar y validar o emitir comentarios que se consideren pertinentes relacionados con la propuesta de introducir esta enmienda en el Capítulo F de la LAR 215.
-